NÚMERO 2025027193

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO MONITOR ESCUELA DE VERANO

CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJO MONITOR ESCUELA DE VERANO EL TURRO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MONITOR DE ESCUELA DE VERANO, DURANTE LOS MESES DE VERANO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal para el desempeño de monitor de la escuela de verano de la E.L.A. de El Turro.

Aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones según las necesidades del servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya tendrá vigencia durante las temporadas de verano correspondientes a los años 2025,2026 y 2027.

SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

Para poder tomar parte en la selección, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estado miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

Página 89 de un total de 115
Página 1 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

d) Poseer la titulación de bachillerato o equivalente.

e) El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

f) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como personal funcionario de carrera o hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA. Instancias y admisión de los aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a las Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud se adjuntará la documentación acreditativa d ellos méritos a valorar, así como el justificante del pago de la tasa por participación en el proceso, que asciende a la cantidad de 25,00 euros, con las exenciones y bonificaciones previstas en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen de la ELA de El Turro, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 226, de fecha 21 de noviembre de 2024.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://elturro.sedelectronica.es/info.0].

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica,[https://elturro.sedelectronica.es/info.0] con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 5 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que

Página 90 de un total de 115
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. El Tribunal de Selección

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluido, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directo, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Página 91 de un total de 115
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 92 de un total de 115
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA. Del calendario del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" según dispone la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad. Asimismo, el Tribunal garantizará el anonimato de todos los aspirantes en la corrección de los diferentes ejercicios, siempre que sea posible.

SEXTA: Sistema de Selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima de 20 puntos, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total y una valoración de la fase de oposición del sesenta por ciento. Serán eliminatorios los ejercicios de la fase de oposición. En todo caso, la fase de concurso será posterior a la de oposición.

SEPTIMA: Fase de concurso (8 puntos)

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 5 puntos:

Por cada día completo de servicios prestados en cualquier otra administración pública o en empresas privadas en plaza o puesto de igual o equivalentes características que el ofertado: 0,05 puntos por día de servicio. Acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro órgano con competencia en materia de personal.

Página 93 de un total de 115
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

7.2 Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 3 puntos los méritos de formación, con arreglo a los siguientes criterios:

Titulaciones: (Max. 1 punto) se valorará cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura o Grado en magisterio. 1 punto
- Técnico/a superior en educación infantil. 1 punto
- Licenciatura o grado en psicología, psicopedagogía, pedagogía, educación social o trabajo social. 1 punto
- Coordinador/a/monitor/a de ocio y tiempo libre (titulación oficial u homologada). 0,50 puntos
- Monitor/a actividades deportivas o equivalente (titulación oficial u homologada). 0,50 puntos

Cursos: (Max. 2 puntos) se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,05 puntos la hora. La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas.

Por acciones formativas recibidas relacionadas con la categoría profesional que no especifiquen el número de horas se valorará con una puntuación de 0,05 el curso. En caso de que la duración se exprese en días, la equivalencia será de 5 horas por cada día o sesión.

Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones del puesto convocado o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática, administración electrónica, o cursos de la misma categoría profesional de la plaza que se oferte.

Se incluirán en este apartado, la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales o Entidades privadas, todos relacionados con el puesto a cubrir.

Los Títulos propios de Experto y Máster, tendrán la consideración de cursos. No tienen consideración de curso, las asignaturas sueltas de titulaciones académicas, por lo que no obtendrán valoración en este apartado.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

7.4 En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1.a), y en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

OCTAVA. Fase de oposición (12 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 1 ejercicio obligatorio y eliminatorio, siendo la puntuación total de esta fase 12 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Página 94 de un total de 115
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las personas candidatas deberán acudir provistos de NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito un test de 20 preguntas con tres respuestas alternativas relacionadas con las materias comunes del temario. El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El examen se calificará de 0 a 12 puntos. Las preguntas contestadas correctamente se puntuarán con 0,60 puntos, las preguntas en blanco no descontarán y las contestadas erróneamente descontarán 0,20 puntos. Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas, otorgando un plazo de tres días hábiles para posibles impugnaciones y reclamaciones contra la plantilla correctora.

NOVENA. Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Presidencia del Ayuntamiento junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en todos y cada uno de los ejercicios, sumada a la del concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación. Para la constitución de una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección.

En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso-oposición, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en la fase de oposición y en caso de persistir el empate quien hubiera obtenido más puntuación por el primer apartado del concurso (Apartado 7.1).

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. Así como durante los períodos de mayor volumen de trabajo durante determinadas épocas del año. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

No se establece puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta ELA tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Página 95 de un total de 115
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODECIMA. Vinculación de las bases

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los Derechos.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 3. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de seguridad.

Tema 4. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Tema 5. Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

ANEXO I

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de monitor/a de escuela de verano por el sistema de concurso-oposición.

Nombre y Apellidos _____
DNI_____ Dirección _____
C.P._____
Municipio_____
Provincia_____ Teléfono Móvil_____
Correo electrónico_____

Declaración: Que, habiéndose convocado proceso para la contratación de monitor/a de escuela de verano de La Entidad Local Autónoma de El Turro publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada número ……...de fecha ….. de ……de ..., el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

a) Documentos que acrediten los méritos de baremación.
b) Fotocopia del DNI
c) Fotocopia titulación exigida.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En ____ a _____ de____ de 202 . Fdo: _____

En El Turro, a 9 de mayo de 2025
Firmado por: Juan Miguel Garrido García

Página 96 de un total de 115
Página 8 de 8
CVE: BOP-GRA-2025-092035
Nº 92 - lunes 19 de mayo de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP